

**Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo**  
**Dirección Territorial de Empleo y Trabajo**  
**Sección: Relaciones Colectivas y Conciliación**  
**Convenios Colectivos - VT-310**

*Anuncio de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo sobre acta de la comisión paritaria del convenio colectivo de trabajo del Sector de Juego de Bingo de la provincia de Valencia.*

ANUNCIO

Código nº 4602015  
 R. Elect. 9  
 ACG/mcm.

Visto el contenido del acta de fecha 16/7/2009 de la Comisión Paritaria del convenio colectivo de trabajo del Sector de JUEGO DE BINGO de la provincia de Valencia, sobre descuelgue salarial de empresas del sector, presentada en este Organismo con fecha 17 de los corrientes; y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 1º y 2º.b) del R. Decreto 1040/81, de 22 de mayo, en relación con el 90.2 y 3 del texto refundido de la Ley 8/80 del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por R. Dto. Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, esta Dirección Territorial de Empleo y Trabajo, ACUERDA:

PRIMERO: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios.

SEGUNDO: Proceder a su depósito en esta Sección de Relaciones Colectivas y Conciliación.

TERCERO: Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Valencia, a 28 de julio de 2009.—El director territorial de Empleo y Trabajo, por suplencia, el jefe del Servicio Territorial de Trabajo y Seguridad Laboral (resolución del subsecretario de Economía, Hacienda y Empleo de 3/7/2009), José Cataluña Albert.

**ACTA DE LA COMISION PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO DEL SECTOR DEL JUEGO DEL BINGO PARA LA PROVINCIA DE VALENCIA**

En Valencia, siendo las 11.30 horas del día 16 de Julio de 2009, se procede a la constitución de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo del Sector del Juego de Bingo para la provincia de Valencia, integrada por los siguientes miembros.:

Por la parte sindical.:

Cristina Reos (CCOO)  
 Mateo Torres Simarro (UGT)  
 Vicente Aparicio (CCOO)

Por la parte empresarial:

Jose Vicente Serneguet  
 José Moreno  
 Juan José Carbonell  
 Alfonso Hurtado

Se inicia la sesión con el siguiente orden del día:

**CLAUSULAS DE DESCUELGUE SALARIAL AÑOS 2008 Y 2009.**

Vistas las solicitudes remitidas al domicilio de la Comisión Paritaria, referentes al descuelgue de las condiciones salariales para los años 2008 y 2009, se procede a relacionar las mismas:

EMPRESA	PERIODO SOLICITADO
JUGAROBÍ S.A.U.	2008 y 2009
BIMPUERTO S.A.	2008 y 2009

**ACUERDO**

PRIMERO.: Analizadas las solicitudes relacionadas anteriormente se procede al registro y acuse de recibo de las que a continuación se detallan y se procede al archivo de cuantas actuaciones se hayan seguido hasta ese momento, procediendo a AUTORIZAR EL DESCUELGUE por cuanto se cumplen los requisitos de tiempo y forma establecidos en el artículo 49 del Convenio Colectivo del Sector y venir firmados con acuerdo entre la empresa y el representante de los trabajadores.

EMPRESA	PERIODO SOLICITADO
JUGAROBÍ S.A.U.	2008 y 2009
BIMPUERTO S.A.	2008 y 2009

SEGUNDO.: Respecto a la aplicación del descuelgue salarial ambas partes de común acuerdo manifiestan que la interpretación del texto del convenio respecto de que salarios aplicar en las empresas que se autorice el descuelgue será el del año inmediatamente anterior, es decir, las empresas que se descuelguen del año 2008 aplicarán los salarios del año 2007 y las empresas que se descuelguen del año 2009 aplicarán los salarios del año 2008, que figuran como Anexo nº 1 en el texto del Convenio, en cualquier caso las empresas que se descuelguen de los dos años, 2008 y 2009, vendrán obligadas al pago de los salarios de los años 2007 y 2008 respectivamente.

Sin más asuntos que tratar se procede a levantar acta del presente Acuerdo de la Comisión Paritaria en cuadruplicado ejemplar firmado en la fecha y lugar arriba indicados.

OTROSI DIGO.: Por medio de la presente se autoriza a Alfonso Hurtado Chismol a presentar y registrar el presente documento.

2009/23623